



# RESOLUCION - R - N° 218 - 98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 6 ABR 1998

Expte. N° 2.516/95

VISTO el Reclamo Administrativo presentado por el Sr. Roberto Silvio RODRIGUEZ a Fs. 56/57; y

## CONSIDERANDO:

QUE por el mismo solicita el pago de la diferencia de haberes entre las categorías 8 y 9 del agrupamiento administrativo de la Planta de Personal de Apoyo Universitario, en virtud de encontrarse cumpliendo funciones de Jefe de Departamento de Resoluciones y Digestos de la DIRECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR, desde el mes de diciembre de 1993.

QUE ASESORIA JURIDICA emite dictamen N° 4498, el que textualmente dice:

## "VISTO:

El reclamo administrativo impetrado por el agente Roberto Silvio Rodríguez en el que solicita el pago de diferencia de haberes entre las Categorías 8 y 9 del Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal de Apoyo Universitario, en virtud de encontrarse cumpliendo funciones de Jefe de Departamento de Resoluciones y Digesto de la Dirección de Coordinación Administrativa - Secretaría del Consejo Superior desde el mes de diciembre de 1993.-

Aduce en el Capítulo de los HECHOS: que mediante Res. N° 3/93 el Secretario del Consejo Superior, atento a la estructura administrativa aprobada por el Consejo Superior, le encomienda las funciones de Jefe de Departamento de Resoluciones y Digesto, Categoría 9, a partir del 1º de diciembre de 1993, a la vez que explicita las misiones y funciones del cargo.-

Destaca que en ese momento la categoría 9 se encontraba prevista en la Secretaría del Consejo Superior (Res. n° 340/93) y que a partir de la Res. N° 147/96 dicho cargo carece del financiamiento respectivo.-

///...



# RESOLUCION - R - N° 218 - 98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 2.516/95

Transcribe parte del Dictamen N° 3901 de Asesoría Jurídica que dispone: "...a los fines de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la Universidad, en tanto que el reclamante - tal como surge de estas actuaciones - viene desempeñándose en las funciones reclamadas, corresponde que el Sr. Rector dicte resolución autorizando el reemplazo transitorio, como así también se adopten las providencias necesarias para formalizar la cobertura definitiva del cargo..." -

Hace hincapié en un informe detallado de la Dirección de Registro y Control de Personal con relación al cargo categoría 9 de la Secretaría del Consejo Superior (fs. 37 vta.) -

Concluye reclamando el pago de diferencia de haberes durante el período comprendido entre el 19/12/93 y el 30/11/97, incluido los adicionales correspondientes. -

Es oportuno señalar que el entonces Secretario del Consejo Superior carecía de atribuciones para encomendar funciones que excedan la categoría de revista del agente; el peticionante por Res. N° 662/93 pasó definitivamente a la Secretaría del Consejo Superior a partir del 15/11/93 conservando la asignación por reemplazo transitorio a la Categoría 8, siendo de ningún valor jurídico la Res. N° 3/93 del Secretario del Consejo Superior en donde se le encomienda funciones de Jefe de Departamento Resoluciones y Digesto - Categoría 9 - a partir del 19/12/93. -

Tales funciones recién son reconocidas en la Res. Rectoral N° 618/97 de fecha 5/12/97, en la que se le encomienda transitoriamente al TUAP Roberto Rodríguez las funciones administrativas de jefe de Departamento de Resoluciones y Digesto de la Secretaría del Consejo Superior, a partir del 19/12/97 y hasta tanto se cubra el cargo por la vía de concurso, el que deberá realizarse en un plazo de 6 (seis) meses, en concordancia con lo establecido por el Decreto N° 1102/81, relacionado con el régimen de Reemplazos Transitorios. -

En dicha resolución se autoriza la liquidación y pago a favor del reclamante de la diferencia de haberes entre en cargo de Jefe de División - Categoría 8 y el de Jefe de Departamento de Resoluciones y Digesto de la Secretaría del Consejo Superior

///...





# RESOLUCION - R - N° 218 - 98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 2.516/95

- Categoría 9, a partir del 1º de diciembre de 1997, es decir por un acto administrativo dictado por la autoridad a quien le correspondía reconocer las mayores funciones, por Res. N° 278/87 Art. 1 inc. d), que establece: "Las promociones o aumentos de asignaciones, inclusive las correspondientes a sobreasignaciones, compensaciones, reintegro de gastos u otro beneficios análogos, cualquiera fuese el motivo o la autoridad que lo disponga, no podrá tener efectos retroactivos y regirán invariablemente a partir de 1º del mes siguiente al de la fecha en que hubieren sido dispuestos"; por tanto no puede acogerse el reclamo del peticionante.-

En su mérito es que aconsejo no hacer lugar al pago del retroactivo solicitado en el período comprendido entre el 1º/12/93 al 30/11/97, pues se opone a la norma antes mencionada.-

Es conveniente señalar que las funciones del reclamante son transitorias y por un plazo de 6(seis) meses hasta tanto se cubra por concurso el cargo.-

En el acto administrativo que se emita deberá incorporarse como un artículo más los recursos con que cuenta el administrado conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19.549 y sus modificatorias).-

Por ello:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al pago del retroactivo solicitado por el T.U.A.P. Roberto Silvio RODRIGUEZ, de la diferencia de haberes existente entre el cargo de Jefe de División, categoría 8, y el de Jefe del Departamento de Resoluciones y Digesto de la Secretaría del Consejo Superior, categoría 9, por el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 al 30 de noviembre de 1997, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 4 -


Expte. Nº 2.516/95

ARTICULO 2º.- Notifíquese al interesado que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 pueden interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de revocatoria y jerárquico en el plazo de diez y quince días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



  
DR. JORGE RAUL GÜEMES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSA.

  
DR. VICTOR OMAR VIERA  
Vice-Rector A/C Rectorado

RESOLUCION - R - N° 218 - 98